



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y  
GOBERNACIÓN.-** DIPUTADOS: DAFNE  
DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ  
JAVIER CASTILLO RUZ, LUIS  
ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ,  
MAURICIO VILA DOSAL, LUIS  
ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ, JORGE  
AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ Y  
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA. ---

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En Sesión de Pleno de fecha 23 de mayo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio, análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; misma que fue remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para efecto de que ésta Soberanía conozca y resuelva respecto a la citada minuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos avocamos al estudio y análisis de la propuesta de reforma constitucional mencionada, considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El 22 de febrero de 2011, el Senador Eloy Cantú Segovia, a nombre de los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar y



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

reformular los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad económica.

**SEGUNDO.-** El 22 de febrero de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** En fecha 13 de diciembre de 2011, se aprueba por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, el Dictamen que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Competitividad; aprobándose por el Pleno de esa Cámara.

**CUARTO.-** El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados, el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** El 19 de diciembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, la Minuta antes mencionada, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

**SEXTO.-** Los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en su

2





LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

dictamen de fecha 11 de diciembre del 2012, al analizar las diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vertieron los siguientes argumentos:

*“Se destaca que uno de los más grandes desafíos que enfrenta nuestro país es recuperar un crecimiento económico suficiente para generar los empleos en la cantidad y calidad necesarios para incrementar el bienestar de los mexicanos y abatir en el menor tiempo y en el mayor grado posible la pobreza.*

*Considera que entre los requisitos indispensables para generar crecimiento económico está el conjunto de condiciones que conocemos actualmente como “competitividad” y que son todas aquellas que permiten a un país generar, atraer y conservar las inversiones necesarias para generar empleos e incrementar su productividad.*

*Por lo anterior, el Senador Eloy Cantú Segovia propone incluir la competitividad entre los principios constitucionales que rigen la rectoría del Estado del desarrollo económico de la Nación y que se encuentran establecidos en el artículo 25 de la Carta Magna, definiéndola precisamente como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*Refiere datos de los diferentes índices de medición internacional de los grados de competitividad que existen en cada País en los años recientes, destacando una creciente pérdida de condiciones de competitividad que se ha observado para México en los reportes anuales del WorldEconomicForum; el WorldCompetitiveness Center del International Institute for Management Development de Lausanne (IMD) y, del Banco Mundial, el Doing Business Index.*

*Considera que la pérdida de la competitividad del País en estas evaluaciones, hacen necesario establecer una política pública general con acciones que permitan frenar este deterioro y generar de nueva cuenta condiciones para mejorar la posición de México dentro de la competitividad de la economía global.*

*Refiere los esfuerzos que se han realizado los últimos años por mejorar la competitividad del País así como la inclusión del tema en el PND 2007-2012 pero estima que las acciones realizadas no han sido suficientes para mejorar las condiciones de México en el contexto de la economía mundial.*

*Refiere también la existencia de comités para fomentar la competitividad en ambas cámaras del Congreso de la Unión que, si bien han logrado impulsar cambios legislativos sustanciales, no han sido todavía suficientes para revertir la tendencia negativa de la competitividad nacional.*

*Destaca entre las diversas acciones realizadas, los programas anticíclicos que el gobierno federal puso en marcha en 2008 y 2009; las reformas a las leyes de adquisiciones y de obras públicas; a la ley de competencia económica así como las distintas acciones de mejora regulatoria en materia fiscal y de comercio exterior que ha decretado el Poder Ejecutivo.*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*Considera, sin embargo, que la estrategia para mejorar la competitividad debe ser ejecutada bajo un enfoque integral con instrumentos sólidos y efectivos de tal manera que resulte atinada, oportuna y eficaz.*

*Describe que con la inclusión de esta reforma en la Constitución, el gobierno federal estaría obligado a conformar una política pública que atienda los rubros que conforman las condiciones de competitividad, a saber: sistema tributario, sistema educativo, sistema de ciencia, innovación y tecnología, logística y comunicaciones, costo de la energía, regulación de la competencia económica, condiciones del mercado laboral, fortalecimiento de los procesos de mejora regulatoria y consolidación del Estado de Derecho, entre otros.*

*Al insertarse en el artículo 25 la iniciativa propone que la competitividad se considere desde un punto de vista jurídico, globalizador, relevante y general como lo es los objetivos e instrumentos que señala para la rectoría del Estado del desarrollo nacional este artículo.*

*Adicionalmente, si bien esta inclusión constituiría por sí misma un importante avance, considera que resulta indispensable acompañarlo de otras previsiones en la Carta Magna que impliquen acciones para promover y materializar esta importante declaración. Por ello, propone también la adición de un último párrafo al mencionado artículo 25 para establecer la obligación de determinar una política nacional industrial, que incluya vertientes sectoriales y regionales.*

*Señala que hace tiempo que México no tiene una política industrial nacional y que se ha mencionado con algún grado de ironía que "la política industrial mexicana es que no exista política industrial".*

**SÉPTIMO.-** En tal virtud, en sesión de Pleno de fecha 13 de diciembre del 2012, la Cámara de Diputados, aprobó en definitiva el Dictamen con Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a este Poder Legislativo la citada Minuta de Decreto, para los efectos legales establecidos en el artículo 135 de la Carta Magna.

**OCTAVO.-** Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión de Pleno de fecha 23 de mayo del año en curso, la referida Minuta Federal fue turnada a esta Comisión Permanente; asimismo, fue distribuida en sesión de trabajo de





LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

fecha 28 de mayo del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso del Estado de Yucatán, como integrante del Constituyente Permanente, debe manifestar si aprueba o no, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción I inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, tiene facultad de conocer sobre los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** El Estado mexicano, a través de la historia ha fijado las bases para la rectoría económica y la planeación económica, esto se materializó con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en donde los motivos de dicha reforma se sustentaron en las relaciones comerciales entre los países, derivando la necesidad de transformar la participación del Estado en la economía y así poder solventar los efectos de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

los movimientos económicos, internacionales y nacionales.

Por otro lado, la rectoría económica, es la figura jurídica que se encuentra vinculada con la intervención del Estado en la economía, con la finalidad de que el país logre un desarrollo y una sustentabilidad acorde a las necesidades que en ese momento histórico requería el país.

Es por lo anterior, que se insertó en el artículo 25 Constitucional la rectoría del Estado, como base para el desarrollo integral del país, cuya finalidad es la obtención de una equilibrada distribución del ingreso y la producción. Es por ello, que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, teniendo también a su cargo el fomento de las actividades que demanda el interés general.

En otro orden de ideas, los esquemas políticos, sociales y económicos han evolucionado, lo que ha dado como resultado a naciones más competitivas. Es por lo anteriormente citado, que uno de los desafíos que enfrenta nuestro país en este nuevo milenio, es alcanzar niveles de crecimiento económico y sustentable para generar la consolidación económica a través de la rectoría y la planeación del Estado.

**TERCERA.-** En la actualidad existen problemas mundiales de desarrollo, que impiden una consolidación económica, sumándose a ello el impacto económico, por el abuso de los recursos naturales. Por lo que, la comunidad internacional ha ido adaptándose a cambios económicos encausados a la protección ambiental y el uso eficiente de los recursos. Derivado de lo anterior, es de vital importancia establecer políticas que impulsen tanto el desarrollo como el crecimiento económico; esto es, generar las condiciones óptimas que





LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

le permitan a un país conservar, sostener e incrementar su productividad, enfocados siempre al cuidado de sus recursos.

En esa tesitura desde la década de los años ochentas, se empezó a utilizar una expresión denominada competitividad internacional, término empleado en estudios referentes al desempeño exportador del país, regímenes cambiarios o aspectos de comercio exterior.<sup>1</sup> A través de los años este término técnico conjuntamente con una economía global, se convirtió en una referencia de carácter obligatorio dentro de los documentos gubernamentales y del desarrollo del Estado.

La competitividad ha generado que los mercados internacionales se vuelvan más exigentes, lo que ha contribuido a entender la competitividad desde otro punto de vista, en este sentido, Michel Porter, Profesor de la Universidad de Harvard y Director del Centro de Competitividad, expresó: "La competitividad se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país".<sup>2</sup>

El nivel de vida de un país se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país, medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia

<sup>1</sup> Tavares de Aurujo José Jr., *Competencia y Competitividad: perspectiva y tendencia*; artículo consultado en el sitio [www.cefir.Org.Uy/descargas/11](http://www.cefir.Org.Uy/descargas/11).

<sup>2</sup> Porter Michel, *¿Que es la competitividad?*, artículo publicado <http://www.iese.edu/es/ad/AnselmoRuboralla/apuntes/competitividades.html>.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles. Por tanto, la verdadera competitividad se mide por la productividad. La productividad permite a un país soportar salarios altos, una divisa fuerte y una rentabilidad atractiva del capital. Y con ello, un alto nivel de vida. Lo que más importa no es la propiedad o las exportaciones o si las empresas son de propiedad nacional o extranjera, sino la naturaleza y la productividad de las actividades económicas que se desarrollan en un país determinado. Y las industrias puramente locales sí contribuyen a la competitividad porque su productividad no sólo fija el nivel de los salarios en cada sector, sino también tiene un impacto importante sobre el costo de la vida y el costo de hacer negocios en ese país.<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, el concepto de "Competitividad" constituye un principio que requiere el país para alcanzar el desarrollo económico, a través de políticas públicas sustentadas en la competitividad, entendida ésta, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo y fomentado la inversión y el bienestar social a través de la generación de empleos.

**CUARTA.-** Con esta reforma a la Constitución Mexicana, se daría al gobierno mexicano las herramientas para conformar una política que atienda todos los rubros necesarios para alcanzar un desarrollo económico, obligando al propio Estado a mejorar las condiciones de desarrollo y sustentabilidad que permita optimizar considerablemente los recursos y la economía. Con esta reforma México lograría un ambiente económico que pueda competir con base a los siguientes factores:

<sup>3</sup> Porter Michel, op. cit. Nota2.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

a los siguientes factores:

- Desempeño económico,
- Eficiencia del gobierno,
- Eficiencia para hacer negocios y
- El desarrollo de infraestructura.

Con ello, se obtendrá resultados sólidos con un futuro de crecimiento en la economía, lo que impactaría directamente a nuestra sociedad.

Es importante enfatizar que la “competitividad” como parte de la función rectora del Estado centraría a las decisiones públicas del gobierno a adecuar e implementar mecanismos y condiciones idóneas para elevar los niveles económicos actuales, a través de la presente reforma constitucional que será cimiento para crear marcos normativos bajo la observancia de los siguientes principios:

- Sistema Financiero Eficiente;
- Promoción del empleo y paz laboral;
- Promoción de la productividad y competitividad y,
- Política Industrial Nacional.

De igual manera, se destaca de los anteriores puntos lo relacionado a la implementación de una política industrial nacional, en este rubro, en los últimos años nuestro país ha tenido un estancamiento grave dentro del desarrollo industrial. Hoy sabemos que la visión de México, es insuficiente, corta y simplista. Lo que ha resultado que las industrias están estancadas y limitadas.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

A contrario sensu, otros países se han encargado de definir e implementar políticas de impulso y fomento industrial por sectores y regiones, aprovechando de la mejor forma sus ventajas y oportunidades, han logrado impulsar de manera destacada la competitividad de todos sus sectores y hoy son líderes mundiales en esta importante precondition para el crecimiento económico.

Por lo anterior y en consecuencia México no puede restringirse, en políticas obsoletas y arcaicas, por ello, es necesario y evidente que se legisle una política industrial desde el punto de vista de competitividad, en este sentido la inserción del concepto "competitividad" en el orden constitucional permitirá contar con los instrumentos de políticas públicas de los cuales el país carece en la actualidad y que consisten en: un programa de competitividad y una política industrial que otorguen certidumbre a los actores del crecimiento económico y que garanticen la atención prioritaria de impulso y fomento que el Estado debe proveer.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora coincide con el propósito de la Colegisladora de incluir dichos instrumentos de política pública en el esquema de planeación de desarrollo previsto por el artículo 26 de nuestra Constitución Política, permitiendo así que en el Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan las estrategias necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.





LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto y fundado en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V de la Constitución Política, 18, 43 fracción I inciso a) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción I y 72 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamiento del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto de fecha 13 de diciembre del año 2012, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual, se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...





LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

...

...

...

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

**Artículo 26.**

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

...

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

...

B. ...

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL  
PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS  
DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
GOBERNACIÓN




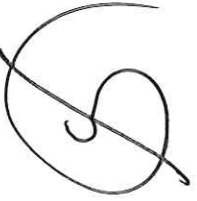

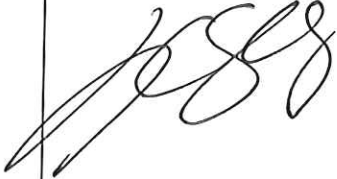


CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE:	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ.		
VICEPRESIDENTE:	 DIP. JOSÉ JAVIER CASTILLO RUZ.		
SECRETARIO:	 DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ.		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO:	 DIP. MAURICIO VILA DOSAL.		
VOCAL:	 DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ.		
VOCAL:	 DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ.		
VOCAL:	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO PAVEDA.		



Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto de reformas al artículo 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.